

BUIN, 17 FEB. 2022

708188
DECRETO ALCALDICIO N° 472 VISTOS: Las facultades que me otorgan los Art. N° 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley de Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2568, de fecha 29 de octubre de 2021, se aprueba Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicio de la I. Municipalidad de Buin.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 401 de fecha 08 de febrero de 2022, se decreta el feriado legal del Secretario Municipal don **Gerónimo Martini Gormaz**, desde el 09 al 18 de febrero de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrase como **Secretario Municipal Subrogante a don Fernando Espina Pino**, Abogado, quien cumple funciones en la Secretaría Municipal, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

3.- El **Memorándum N° 168** de fecha 08 de febrero de 2022, en el cual la Dirección de Administración y Finanzas remite informe Permisos Exentos y Rebajas desde el 01 al 31 de enero de 2022. Adjunta la siguiente documentación:

- ✚ Listado con de giros percibidos entre 01.01.2022 y 31.01.2022, generada por la oficina de patentes comerciales.

DECRETO.

1.- **Procédase** a las rebajas y exenciones periodo desde el 01 hasta el 31 de enero de 2022, conforme a lo señalado por el Memorándum N° 168/2022 de la Dirección de Administración y Finanzas. Documento que forma parte integrante en el presente Decreto.

2.- **Apruébese** listado de giros percibidos correspondiente al periodo del 01 hasta el 31 de enero 2022 Documento que forma parte integrante en el presente Decreto.

3.- Cabe hacer presente que las exenciones se realizan trimestralmente a contar de la fecha que el Alcalde decide sobre la base de los antecedentes presentados por el solicitante, la entrevista personal y las facultades que le otorga la Ordenanza de Derechos Vigentes para el año 2022, según el Título V Art. 13 punto 5.4 y 6.4, Título VI Art. 24 punto 7, Título XIII, Art. 37, 38 y 39.

4.- Cabe señalar que los permisos de Ferias que fueron objeto de exenciones en este periodo por alguna causal establecida en la Ordenanza de Derechos que corresponden al primer trimestre del 2022, cuyo vencimiento es el 31 de marzo de 2022. Los otros tipos de permisos que fueron objeto de exención no se encuentran devengados a la fecha por tratarse de autorizaciones precarias y que se tramitan en el momento que se solicitan.

5.- Se deja estipulado que los permisos otorgados entre 01 de al 31 de enero de 2022 con exención, fueron autorizados por el Alcalde en forma trimestral con vencimiento en el mes de Abril del 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.



FERNANDO ESPINA PINO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MLAL, FEP(S), PG(S), fep.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- Archivo SECMU